

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

PEDRO A. RIVERA Y MARIBELISA
SÁNCHEZ SANTIAGO
QUERELLANTE

V.

SOLAR HYBRID ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0016

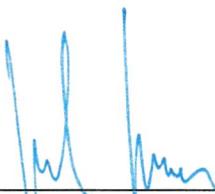
ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

El 9 de junio de 2022, se le concedió a la parte Querellante sesenta (60) días para informar si ha llegado a algún acuerdo con la parte Querellada y/o resuelto la controversia ante nosotros. Dicho término expiró sin haber recibido comunicación de la parte Querellante.

Tiene la parte Querellante el **término final** de diez (10) días para exponer el estado de las conversaciones con la parte Querellada.

Notifíquese y publíquese.


Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 1 de septiembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 1 de septiembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2022-0016 y he enviado copia de esta a: pedro.alvin@gmail.com, info@solarhybridenergypr.com.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

SOLAR HYBRID ENERGY, LLC
PO Box 902
Guaynabo, PR 00970

SOLAR HYBRID ENERGY, LLC
PO Box 364391
San Juan, PR 00936-4391

PEDRO A. RIVERA
MARIBELISA SÁNCHEZ SANTIAGO
S-4 Calle 20
Ext. Caguax
Caguas, PR 00725

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de septiembre de 2022.




Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria